



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, veintiocho de septiembre de dos mil veinte

Radicado: 2020-00482

Decisión: Reconoce personería- notifica por conducta concluyente

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería al abogado Luis Guillermo Osorio Jaramillo para que actúe como apoderado de la codemandada Alba Cecilia Osorio Suárez en el proceso de la referencia y de acuerdo al poder conferido.

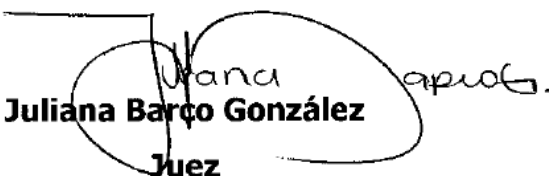
En consecuencia de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificada por conducta concluyente a la mentada del auto del 4 de septiembre de 2020. Dicho acto se entenderá surtido desde la fecha de notificación por estados del presente auto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 del Código General del Proceso, una vez transcurridos 3 días siguientes a tal fecha, comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Valga resaltar que, en razón de lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, la parte no deberá solicitar a la Secretaría del Despacho la reproducción de la demanda y sus anexos, sino que tendrá acceso al expediente digital mediante la plataforma SharePoint solicitando el correspondiente link al correo electrónico del Juzgado.

Finalmente, conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que en el término de 30 días siguientes a la notificación

por estados del presente auto se sirva adelantar las gestiones necesarias para lograr la notificación personal del codemandado Juan Felipe Santa María Osorio, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD

Medellín, 30 de septiembre de 2020, en la
fecha, se notifica el auto precedente por
ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.



Secretario

fp

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4f4260c686e4478ae021e7e9eb831266af962ea238b41f48f1f986b9f7ff978**

Documento generado en 29/09/2020 12:55:49 p.m.